



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 036 2019 00973 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Jorge Alfonso Huertas Cortés
<b>Demandado</b>	JALV Inversiones S.A.S.
<b>Fecha</b>	14 de septiembre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	11:44 am
<b>Hora Final</b>	02:09 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Jorge Alfonso Huertas Cortés, C.C. 80.433.438, correo electrónico [ventasjorgehuertas2020@hotmail.com](mailto:ventasjorgehuertas2020@hotmail.com).
- Apoderado Demandante, José Bayardo Arévalo García, C.C. 11.340.932 T.P 225.776, correo electrónico [josare-1362@hotmail.com](mailto:josare-1362@hotmail.com).
- Apoderado Demandado, Ernesto Ramírez Gómez, C.C. 79.130.314 T.P. No. 139.492, correo electrónico [ernesto14148@hotmail.com](mailto:ernesto14148@hotmail.com).
- Demandado, Jair Alexander Lozano Villarraga, C.C. 79.755.234.

Se deja constancia que se presentó una falla en la plataforma de Microsoft Teams y One Drive, lo que implicó que la audiencia no fuera grabada correctamente, por lo cual el despacho procede a realizar y evacuar, nuevamente, todas las etapas correspondientes en el transcurso de la misma y que no fue posible su correcta grabación.

Se deja constancia que se adelantó dentro de la hora señalada lo que corresponde a la etapa de conciliación que se surtió entre las partes, proponiendo varias formulas de arreglo y el despacho propuso una fórmula de arreglo que fue aceptada por la demandada pero no por el demandante, declarando fracasada la etapa de conciliación sin recursos; se continuó con las demás etapas, en la cual se desarrolló la etapa de excepciones previas, corriendo traslado, resolviendo en el sentido de abstenerse de estudiar la excepciones de “*falta de pruebas*” y “*falta de juramento estimatorio*” por no tener tal carácter, y frente la excepción de “*prescripción*”, se dejó para estudiarla como de fondo, sin condena en costas.

Se continúa con el desarrollo de la audiencia en la etapa de saneamiento.

**Saneamiento del Proceso** (min. 13:50)

**Fijación de Litigio** (min 17:43)

**Decreto de Pruebas:** (min. 29:09)

**Conciliación** (min. 44:45)



En este estado del proceso la parte demandada solicita al despacho retrotraer la actuación a la etapa de conciliación, como quiera que su intención es conciliar y por ende mejorar el ofrecimiento inicial al demandante. Con la intervención del despacho y después de presentar varias propuestas y contrapropuestas, las partes acogen la fórmula presentada por el despacho:

El demandante, Jorge Alfonso Huertas Cortés y la sociedad demandada JALV Inversiones S.A.S., llegan al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma única y definitiva de dinero por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) M/Cte.**, que se pagará en ocho (8) cuotas iguales mensuales de la siguiente manera:

1-. La primera cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de septiembre de 2022.

2-. La segunda cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de octubre de 2022.

3-. La tercera cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 25 de noviembre de 2022.

4. La cuarta cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de diciembre de 2022.

5. La quinta cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de enero de 2023.

6. La sexta cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 24 de febrero de 2023.

7. La séptima cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 24 de marzo de 2023.

8. La octava cuota por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.375.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de abril de 2023.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia Bancaria a la cuenta de ahorros del demandante, Jorge Alfonso Huertas Cortés identificado con C.C. 80.433.438, quien en esta audiencia se compromete allegar la respectiva certificación bancaria en los próximos días para que realicen los pagos en dicha cuenta, con los siguientes datos:

- Entidad bancaria, Tipo de cuenta, Número de la cuenta, Titular de la cuenta.

Para mayor claridad frente a al número de la cuenta, una vez terminada la audiencia el demandante se obliga a remitir copia de la certificación de la cuenta Bancaria al correo electrónico del despacho y de la parte demandada.



Se advierte a las partes que con la conciliación se termina el proceso de la referencia y que el incumplimiento a lo aquí acordado faculta a la parte demandante para iniciar el cobro ejecutivo de las sumas que no se paguen dentro del término aquí establecido, pudiendo incluso cobrar aquellas cuotas que aún no se hubieren vencido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria.

El despacho le pregunta a cada una de las partes si es su deseo libre, voluntario y sin ningún tipo de presión conciliar en esos términos, a lo que cada una de ellas responde que sí.

Los apoderados manifiestan que no observan vicio u objeción alguna frente al acuerdo conciliatorio que celebran sus representadas.

**Decisión:** (min. 01:19:35)

Atendiendo que la conciliación a la que han llegado las partes no vulnera ningún derecho cierto e irrenunciable de la parte demandante, en mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

**Primero: APROBAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en este asunto, esto es entre Jorge Alfonso Huertas Cortés y la demandada JALV Inversiones S.A.S., de acuerdo a las condiciones expresadas en precedencia, como quiera que no se vulneran derechos ciertos e irrenunciables del trabajador.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, el despacho **DECLARA** la terminación del proceso de la referencia, sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

**Tercero:** Por secretaria se dispondrá el archivo de las diligencias, dejándose las respectivas constancias, en el evento en que alguna de las partes llegue a solicitar o requerir algún tipo de copia auténtica con constancia esta será tramitada a través de la secretaria del juzgado.

**Cuarto:** El acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes ha quedado debidamente plasmado en esta audiencia y el mismo se incorpora en esto términos, en cuanto monto y fechas de los términos pactados en el acta de esta audiencia.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 02:09 de la tarde, del día de hoy 14 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef9sqjpl9a1KqYzvyIqH1HMBP5-pnd0OTZzQKkKpi6bfA?e=cXixKL">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef9sqjpl9a1KqYzvyIqH1HMBP5-pnd0OTZzQKkKpi6bfA?e=cXixKL</a>
--	---

**DIDIER LOPEZ QUICENO**  
Juez